

Poder Judicial de San Luis

ADM 2635/17

""FLORES MARTA VERONICA - S/SU DENUNCIA - SOL. INTERVENCION DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA""

AUTO INTERLOCUTORIO N° 162-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, SEIS de septiembre de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: “**FLORES MARTA VERONICA – S/SU DENUNCIA – SOL. INTERVENCION DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**”. Expte. ADM N° 2635/17

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 1 y vta., se presenta la Sra. Marta Verónica Flores, con domicilio real en la provincia de Mendoza y solicita la intervención del Superior Tribunal de justicia, en relación a los siguientes hechos:

Manifiesta, que en sede de la Comisaria Décima con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, se produjo la muerte de Miguel Ángel Fonzalida, supuestamente en el marco de la investigación de una causa por homicidio, específicamente en la muerte de Alejandra Natalia Mansilla, causa que estuviera radicada en el juzgado Correccional y Penal N° 1, a cargo por entonces del Dr. Julio Cesar Fernández Triches.

Expresa, que como consecuencia de ello se abrió una investigación por la muerte de Fonzalida, caso donde se han comprobado la existencia de torturas y/o todo tipo de apremios ilegales, sufrido durante su detención. Que esta causa “Fonzalida Miguel Ángel- Av. De tortura seguida de muerte”, estuvo radicada en la Tercera Circunscripción, donde el Dr. Guillermo Gatica llama a indagatoria al ex Juez Fernández Triches, la que nunca se realizó. Luego la causa se envía al Juzgado de la ciudad de Villa Mercedes a cargo del Dr. Alfredo Cuello, quien durante todo este tiempo ha incumplido con su obligación de llamar a indagatoria al imputado, situación que lleva más de tres años.

En razón de ello, solicita la intervención de Superior Tribunal de

Poder Judicial de San Luis

Justicia en su carácter de superior jerárquico, a efecto de hacer cesar esta virtual denegación de justicia.

II.- Que a fs. 14/16, la Secretaria del Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, cumple con el pedido de informe ordenando a fs. 2 y reiteratorio a fs. 4.

Informa la funcionaria, que lo manifestado a fs. 2/3 del Expte. OFI N° 1330/12, se relaciona con las actuaciones caratuladas: "ACEVEDO JUAN CARLOS SANTANA FABIO D. AMAYA RAMON H. RUIZ ALEJANDRO J.-TOTURAS SEGUIDO DE MUERTE" (Pex 77400/10), la que fue remitida al Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2 de la misma Circunscripción Judicial, como subrogante legal, adjuntándose documental y prueba relacionada con la excusación formulada por el magistrado Dr. Alfredo Cuello.

Asimismo agrega, que en la citada causa, no luce el llamado a indagatoria que asevera la Sra. Flores en su presentación respecto "...al ex Juez Fernández Triches".

III.- Que a fs. 18, se expide el Sr. Procurador General de la Provincia, propiciando el archivo de la presente causa, invocando en su dictamen: *"Atento al contenido de la presentación de fs. 1, donde se pretende la intervención el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA en una determinada causa, considero que ello resulta imposible conforme lo dispuesto en el art. 213 de la Constitución de la Provincia; por ello propicio el archivo de estas actuaciones"*.

IV.- Que conforme lo dictamina el Sr. Procurador General de la Provincia, en el marco del art. 213 de la Constitución Provincial, resulta ajena la intervención en los actuados, de este Alto Tribunal.

Que en efecto, atento los términos de lo peticionado, debe desestimarse la intervención pretendida, ya que la participación del Tribunal en el caso, solo se dará dentro de los carriles procesales correspondientes y en la oportunidad reglada por los Códigos de Procedimientos de la Provincia.

Que en consecuencia, vistos los hechos, corresponde determinar a este Tribunal, el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello y conforme al dictamen de la Procuración General, **SE**

Poder Judicial de San Luis

RESUELVE: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 06/09/2019 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-